



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°258-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC de fecha 16 de setiembre del 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/ 1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, ejecutarse en dos etapas, la Resolución de Gerencia Municipal N°337-2024-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la I etapa de la obra antes citada, la Resolución de Gerencia Municipal N°102-2025-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la II etapa de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 de la ejecución de la I etapa de la obra aludida precedentemente, la Resolución de Gerencia Municipal N°244-2025-GM-MDCC se dispone la rectificación del error aritmético y material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N°249-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la obra, el Informe N°019-2025-MDCC/SGEOPAD/SO-LGVC atendido por el Supervisor de Obra, el Informe N°0147-2025-CO/EFHQ/MDC se suscrito por el Coordinador de Obras por Administración directa, el Informe N°0279-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD-SLZC emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°049-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF suscrito por el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°0398-2025-MDCC/GOPI/SGEOPAD-SLZC atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°067-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°086-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras e Infraestructura, el Informe N°352-2025-MDCC/GPPR Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el numeral 6.2.3.6 de la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, asimismo, precisa que: a) Las modificaciones significativas son aquellas que cumplen al menos una de las siguientes condiciones: (i) La variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada) o la viabilidad en caso PI o IOAAR para las entidades adscritas al SNPMGI, (ii) Que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra; y, (iii) Que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería; Si las modificaciones son significativas o no significativas del ETO que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, b) Cuando las modificaciones requieran de estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y que la modifique significativamente la obra, la elaboración del expediente técnico debe preferentemente ser por consultoría externa, será la OAD quien lo determine. Contando siempre con la opinión técnica del SO o IO previo a su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC de fecha 16 de setiembre del 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/ 1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, ejecutarse en dos etapas;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°337-2024-GM-MDCC de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprueba la ejecución de la I etapa de la obra antes citada, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'173,561.42 (un millón ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y uno con 42/100 soles), con un plazo de realización de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°102-2025-GM-MDCC de fecha 27 de febrero del 2025, se aprueba la ejecución de la II etapa de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", con un presupuesto total ascendente a S/ 369,516.84 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos diecisésis con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 37 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC de fecha 7 de febrero del 2025, se aprueba el adicional de obra 01 de la ejecución de la I etapa de la obra aludida precedentemente, con un presupuesto ascendente a S/ 117,042.01 (ciento diecisiete mil cuarenta y dos con 01/100 soles);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°244-2025-GM-MDCC de fecha 19 de mayo del 2025, se dispone la rectificación del error aritmético y material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC, precisando que el porcentaje de incidencia equivale al 7.58% respecto al monto total del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Silencio"

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°249-2025-GM-MDCC de fecha 22 de mayo del 2025, se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", CUI 2660852, por el monto ascendente a la suma de S/ 56,863.39 (cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 39/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.69% sobre el expediente técnico aprobado;

Que, con Informe N°019-2025/MDCC/SGEOPAD/SO-LGVC de fecha 14 de abril de 2025, Ing. Larry Gean Velarde Cano Supervisor de Obra, concluye dando la conformidad del expediente técnico de la modificación de la ejecución física de la obra N°02 – adicional por partidas nuevas con deductivo vinculante N°01;

Que, mediante Informe N°0147-2025-CO/EFHQ/MDCC de fecha 22 de abril de 2025, el Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe Coordinador de Obras por Administración directa, da la conformidad a la modificación de la ejecución física de la obra N°02 por el monto ascendente a S/ 213,509.39 que comprende costos directos e indirectos, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N°02	
PARTIDAS NUEVAS	S/. 259,818.61 con incidencia 16.84%
DEDUCTIVO VINCULANTE	-S/. 34,825.79 con incidencia 2.29%
DEDUCTIVO DE OBRA	-S/. 11,483.43 con incidencia 0.74%
TOTAL	S/. 213,509.39 con incidencia 13.84%

Que, con Informe N°0279-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-SLZC de fecha 25 de abril del 2025, la Ing. Shirley Lucy Zegarra Coaguila, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, da la conformidad a la modificación de la ejecución física de la obra N°02 de la etapa I de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa",

Que, a través de Informe N°049-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 30 abril del 2025, el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, solicita información complementaria para la modificación al expediente técnico N°02 durante la ejecución física de la obra;

Que, mediante Informe N°0398-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-SLZC de fecha 22 de mayo del 2025, la Ing. Shirley Lucy Zegarra Coaguila, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, remite información complementaria para la modificación al expediente técnico N°02;

Que, con Informe N°067-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 28 mayo del 2025, el Abg. Hans Albert Talavera Fernández, Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, concluye que se continue el trámite de aprobación de la modificación al expediente técnico N°02, por el monto ascendente a S/ 213,509.39; que representa una incidencia total acumulada a la fecha de 21,42% del monto total del expediente técnico aprobado, el cual es menor a la 50% establecido en la directiva;

Que, a través del Informe Técnico N°086-2025-GOPI-MDCC de fecha 28 de mayo del 2025, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras e Infraestructura en atención a lo actuado, concluye que es procedente la modificación al expediente técnico N°02; solicitando, en ese sentido, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 213,509.39 para su ejecución;

Que, mediante Informe N°352-2025-MDCC/GPPR de fecha 28 de mayo del 2025, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Auenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 213,509.39 (doscientos trece mil quinientos nueve con 39/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de adicional 02, deductivo vinculante 01 y deductivo de obra 01 de la ejecución de la etapa I de la obra puesta a consideración, se debe señalar que la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa ha establecido en su numeral 6.8 del artículo 6 que los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra; considerando que estos son necesarios para la ejecución de la obra, tal como se señala en el Informe N°0398-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-SLZC; por lo que, en observancia de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa corresponde su aprobación;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la adicional 02, deductivo vinculante 01 y deductivo de obra 01 de la ejecución de la etapa I de la obra puesta a consideración materia de aprobación obedece a deficiencias en el expediente técnico de obra aprobado; razón, por la que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

“Cuna del Silencio”

que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de “Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el adicional 02 de la ejecución de obra “Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa”, primera etapa con CUI 2660852; por el monto ascendente a la suma de S/ 259,818.61, que representa una incidencia de 16.84% respecto al monto total del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 01 de la ejecución de obra “Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa”, primera etapa con CUI 2660852; por el monto ascendente a la suma de S/.34,825.79 que representa una incidencia de 2.26 % respecto al monto total del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR deductivo de obra 01 de la ejecución de obra “Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa”, primera etapa con CUI 2660852; por el monto ascendente a la suma de S/. -11,483.43 que representa una incidencia de 0.74 % respecto al monto total del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC.

ARTICULO CUARTO. -ESTABLECER que el monto actualizado del expediente técnico de ejecución de la obra mencionada asciende a la suma total de S/.1'930,493.05, equivale a 25.11% de incidencia respecto al monto total de expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Resolución	MONTO	INCIDENCIA
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	RGM N°328-2024-GM-MDCC	1,543,078.26	100%
APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA - I ETAPA	RGM N°337-2024-GM-MDCC	1,173,561.42	
APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA - II ETAPA	RGM N°102-2025-GM-MDCC	369,516.84	
MODIFICACION DE EJECUCIÓN FÍSICA (ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA EJECUCIÓN I ETAPA)	RGM N°065-2025-GM-MDCC	117,042.01	7.58%
MODIFICACION FINANCIERA N°01 (GASTOS GENERALES - II ETAPA)	RGM N°249-2025-GM-MDCC	56,863.39	3.69%
MODIFICACION DE EJECUCIÓN FÍSICA (ADICIONAL DE OBRA 02 DE LA EJECUCIÓN I ETAPA)		213,509.39	13.84%
MONTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA		1,930,493.05	
INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			25.11%

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del adicional 02, deductivo vinculante 01y deductivo de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fidejadeada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

